

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, agosto 22 de 2023, a despacho del señor juez, paso la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1419

Radicación nro. [76001311000320230033100](#)

Sanatigo de Cali, septiembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Presentan demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO** los señores **JOSE JAIRO LOPEZ ECHEVERRY y VIANEY SUAREZ GOMEZ**, por intermedio de apoderado judicial.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los presupuestos jurídicos y procesales para su admisión, se admitirá de conformidad con lo previsto normativamente y se ordenará el emplazamiento a los acreedores, teniendo en cuenta que la demanda se presentó de consuno.

Se ordenará el emplazamiento de acreedores, en la forma prevista en la ley (C.G.P. arts. 22, 82, 291,292 y ss, 523).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** la Demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** de los **ACREEDORES** de la Sociedad Conyugal, conformada por los señores **JOSE JAIRO LOPEZ ECHEVERRY y VIANEY SUAREZ GOMEZ** de conformidad con el Art. 108 y concordantes del C.G.P., el emplazamiento está a cargo del Despacho de conformidad con el art. 523 del C.G.P., en concordancia con el art. 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se surtirá mediante la inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, con los nombres de los sujetos emplazados, las partes, su número

Jlar.
L.S.C.

de identificación, si se conoce, la clase de proceso y el Juzgado que lo requiere. La publicará y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada en el mencionado registro

TERCERO: **RECONOCER** al Dr. JOSE FERNANDO MUÑOZ LOPEZ, como apoderado Judicial de la parte actora, conforme el memorial ooder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 08 de septiembre de 2023



El Secretario

Jlar.
L.S.Cónyugal

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce32860b5123714193367358d03fd86f90c0cda65359822ca9b130f77d32cd6c**

Documento generado en 07/09/2023 03:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>